

VISTOS:

El Informe N° D000110-2025-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000220-2025-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N° D000042-2025-OSCE-UABA y N° D000044-2025-ISCE-UABA y el Proveído N° D003727-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000123-2025-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° D000345-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000070-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el 06 de diciembre de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la empresa WIN EMPRESAS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 025-2023-OSCE, para la prestación del “Servicio de Monitoreo de Servicios TI e Infraestructura Tecnológica del OSCE”, por la suma de S/ 8’723,170.00 (Ocho Millones Setecientos Veintitrés Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”*

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;”*

Que, del mismo modo, el numeral 157.3 del citado Reglamento, establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante su documento de Vistos, en su calidad de área usuaria solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 025-2023-OSCE, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente: “(...), es necesario la migración temporal en entornos virtuales cuyo aprovisionamiento será proporcionado por el Contratista en virtud de la presente prestación adicional, en tanto se determine la solución final (para ser migradas posteriormente a la plataforma de respaldo del servicio de hosting y housing del data center externo que se contrate), de los sistemas informáticos como las plataformas de virtualización, incluyendo los componentes de comunicaciones y los equipos que se encuentran alojados en el Centro de Cómputo Sede Central (CCS) y en el Centro de Cómputo de Contingencia (CCC); con la finalidad de asegurar la operatividad de los recursos que se encuentran expuestos a los riesgos de infraestructura ya identificados, garantizando la disponibilidad, operatividad de los sistemas y servicios digitales que cuenta el OSCE de información que esta posee.”

Que, asimismo, señala que “(...) el “Servicio de aprovisionamiento de recursos de infraestructura para la restauración de entornos virtuales del Centro de Computo de Contingencia (CCC) y Centro de Computo de la Sede Central (CCS)” (como prestación adicional) **permitirá soportar en calidad de restauración los actuales sistemas informáticos y los servicios digitales activos del OSCE, incluyendo el equipamiento, componentes de redes y comunicaciones, la plataforma de virtualización, con despliegue de aplicaciones y servicios de TI; que son empleados tanto por los usuarios internos como por las entidades supervisadas y público en general. Por tanto, la prestación que se pretende adicionar es el “Servicio de aprovisionamiento de recursos de infraestructura para la restauración de entornos virtuales del Centro de Computo de Contingencia (CCC) y Centro de Computo de la Sede Central (CCS)” el mismo que se encargará del aprovisionamiento de infraestructura de recursos tecnológicos o infraestructura tecnológica, lo que permitirá alojar y tener operativos temporalmente esos sistemas informáticos preexistentes que están en los centros de cómputo a los entornos virtuales requeridos; proporcionando el hardware y software necesario para ello. Finalmente, con su ejecución se asegurarán y garantizarán la continuidad y DISPONIBILIDAD de los sistemas de información y servicios digitales que brinda el OSCE hacia los usuarios internos y externos. Podemos entonces concluir que el servicio tiene por objeto los equipos de respaldo para asegurar la disponibilidad de los servicios tecnológicos del OSCE”;**

Que, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración con documentos de Vistos, concluyen que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 025-2023-OSCE por el monto de S/ 1'756,200.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 20.1325894141694% del monto del contrato original, al encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° D000345-2025-OSCE-OPM, remite el Crédito Presupuestario N° 000408 por el monto de S/ 1'756,200.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), con la finalidad de poder atender las obligaciones que demanda la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 025-2023-OSCE;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, concluye que la solicitud de la aprobación de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 025- 2023-OSCE para la contratación del “Servicio de aprovisionamiento de recursos de infraestructura para la restauración de entornos virtuales del centro de contingencia (CCC) y el centro de cómputo de la Sede Central (CCS)”, por el monto de S/ 1’756,200.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 20.1325894141694% del monto del contrato original, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución N° D000192-2024-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución de Presidencia N° 192-2024-OSCE/PRE del 27 de diciembre de 2024, que aprueba la delegación de facultades para el año 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 025-2023-OSCE suscrito con la empresa WIN EMPRESAS S.A.C., para la contratación del “Servicio de aprovisionamiento de recursos de infraestructura para la restauración de entornos virtuales del centro de contingencia (CCC) y el centro de cómputo de la Sede Central (CCS)”, por el monto de S/ 1’756,200.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 20.1325894141694% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista WIN EMPRESAS S.A.C., la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>